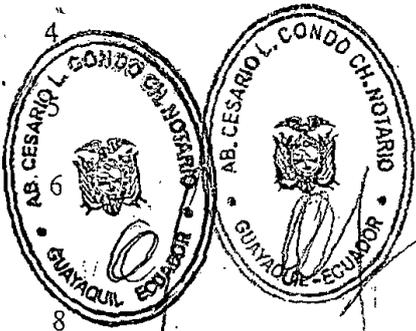


1  
2 **Nº 417-2010**

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Ab.  
rio L. Condo Ch.  
OTARIO 5to.  
Guayaquil



PODER ESPECIAL: QUE OTORGA  
LA SOCIEDAD ANÓNIMA  
PANAMEÑA DENOMINADA FEEWAY  
ENTERPRISES INC., A FAVOR DEL  
SEÑOR INGENIERO DON ANDRÉS  
GUSTAVO ASPIAZU FALCONÍ.-----  
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

“En la ciudad de Guayaquil, Capital

de la Provincia del Guayas, República del  
Ecuador, a los cinco días del mes de Abril del  
año dos mil diez, ante mí, Abogado CESARIO  
LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del  
Cantón, comparece: el señor Ingeniero don ANDRÉS  
ASPIAZU ESTRADA, quien declara ser ecuatoriano, casado,  
en su calidad de Presidente y representante legal de  
la Sociedad Anónima Panameña denominada, FEEWAY  
ENTERPRISES INC., calidad que legitima con los  
documentos que presenta para que sean agregados a la  
presente; mayor de edad, capaz para obligarse y  
contratar, con domicilio y residencia en el cantón  
Samborondón, de paso por esta ciudad, a quien de  
conocer doy fe, por haberme presentado sus  
documentos de identificación; y, procediendo con  
amplia y entera libertad y bien instruido de la  
naturaleza y resultados de esta escritura pública de  
PODER ESPECIAL, para su otorgamiento me  
presentó la minuta siguiente: “S E Ñ O R  
NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas

1 a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste, el  
2 poder especial que se contiene al tenor de las siguientes  
3 cláusulas: C L Á U S U L A P R I M E R A:  
4 INTERVINIENTE.- El señor Andrés Aspiazu Estrada, de  
5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de  
6 profesión Ingeniero, a nombre y en representación de la  
7 sociedad de nacionalidad panameña denominada FEEWAY  
8 ENTERPRISES INC., en su calidad de Presidente y  
9 Representante Legal de la misma, conforme lo acredita con  
10 la copia certificada ante Notario del pertinente certificado  
11 apostillado otorgado por el Registro Público de la  
12 República de Panamá.- C L Á U S U L A S E G U N D A:  
13 ANTECEDENTES.- A) La sociedad anónima denominada  
14 FEEWAY ENTERPRISES INC. de nacionalidad panameña,  
15 se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante  
16 la Notaria Tercera del Circuito de Panamá el diecinueve de  
17 Julio del dos mil cuatro, inscrita en el Registro Público de  
18 Panamá el veintiuno de Julio del dos mil cuatro,  
19 Documento Redi número seiscientos cuarenta y cinco mil  
20 ciento cincuenta y uno (645151), Ficha número  
21 cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta  
22 y cinco (458855) de la Sección de Mercantil del Registro  
23 Público de Panamá; B) Que la Ley Reformatoria a la Ley  
24 de Compañías publicada en el Registro Oficial número  
25 quinientos noventa y uno (591) de fecha quince de Mayo  
26 del dos mil nueve, establece en su artículo primero,  
27 entre otras cosas, que si una sociedad extranjera es  
accionista de una compañía ecuatoriana, deberá tener en

irio  
VOTA  
G

AB. CESAR



Ab.  
 irio L. Condo Ch.  
 OTARIO 5to.  
 Guayaquil

- 2 -



1 la República del Ecuador un apoderado o  
 2 representante, el que por ningún motivo será  
 3 personalmente responsable de las obligaciones de la  
 4 compañía extranjera. El poder del representante  
 5 antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la  
 6 prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía  
 7 ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o  
 8 accionista. C) Que la sociedad anónima denominada  
 9 FEEWAY ENTERPRISES INC. de nacionalidad panameña,  
 10 es accionista de las sociedades ecuatorianas denominadas  
 11 ALIMENTOS RAPIDOS ALIRAP S.A. con número de  
 12 expediente veintitrés mil novecientos cuarenta y uno  
 13 (23941); RESTAURANTES INSTANTANEOS REINSTANT S.A.  
 14 con número de expediente ciento veintisiete mil doscientos  
 15 treinta y dos (127232); y, RESTAURANTES DEL NORTE  
 16 RESNORTE S.A. con número de expediente ciento quince  
 17 mil novecientos cincuenta y nueve (115959). D) Que la  
 18 Junta Directiva de la Sociedad Anónima Panameña  
 19 denominada FEEWAY ENTERPRISE INC., en sesión  
 20 llevada a cabo en la ciudad de Guayaquil el veintitrés  
 21 de Marzo del dos mil diez, resolvió designar como  
 22 apoderado o representante de FEEWAY ENTERPRISE INC.  
 23 al señor Ingeniero ANDRÉS GUSTAVO ASPIAZU FALCONI,  
 24 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en  
 25 Samborondón Provincia del Guayas, República del  
 26 Ecuador, y con cédula de ciudadanía número cero nueve  
 27 cero ocho nueve cinco dos uno uno dos (0908952112), a  
 28 efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el

1 articulo primero de la Ley Reformatoria a la Ley de  
2 Compañías de la República del Ecuador, publicada en el  
3 Registro Oficial del Gobierno del Ecuador número  
4 quinientos noventa y uno (591) de fecha quince de Mayo  
5 del dos mil nueve.- C L Á U S U L A T E R C E R A:  
6 PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, el  
7 señor ANDRES ASPIAZU ESTRADA a nombre y en  
8 representación de la sociedad anónima panameña  
9 denominada FEEWAY ENTERPRISES INC., en su calidad de  
10 Presidente y Representante Legal y debidamente  
11 autorizado para el efecto por la Junta de Accionistas  
12 celebrada en Guayaquil el veintitrés de Marzo del dos mil  
13 diez, tiene a bien otorgar, como en efecto otorga, Poder  
14 Especial a favor del señor Ingeniero ANDRÉS GUSTAVO  
15 ASPIAZU FALCONI, de nacionalidad ecuatoriana, con  
16 domicilio en Samborondón Provincia del Guayas,  
17 República del Ecuador, y con cédula de ciudadanía  
18 número cero nueve-cero ocho nueve cinco dos uno uno dos  
19 (09-08952112), a efectos de dar cumplimiento con lo  
20 establecido en el artículo primero de la Ley Reformatoria a  
21 la Ley de Compañías de la República del Ecuador,  
22 publicada en el Registro Oficial del Gobierno del  
23 Ecuador número quinientos noventa y uno (591) de fecha  
24 quince de Mayo del dos mil nueve y, por ende, el  
25 apoderado o representante aquí designado queda  
26 autorizado para contestar las demandas y cumplir las  
27 obligaciones respectivas dentro de la República del  
28 Ecuador y, sin que el apoderado o representante, de

Ab.  
rio L. Condo Ch.  
OTARIO 5to.  
Guayaquil



1 conformidad con la Ley Ecuatoriana, sea personalmente  
2 responsable de las obligaciones de FEEWAY ENTERPRISES  
3 INC. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de  
4 estilo necesarias para la plena validez de la presente  
5 Escritura Pública.- (firmado) Roberto Falconi Peet,  
6 ABOGADO ROBERTO FALCONI PEET, Registro número  
7 tres mil cuatrocientos trece-Colegio de Abogados del  
8 Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se  
9 agregan los documentos habilitantes correspondientes.-  
10 Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el  
11 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído  
12 yo, el Notario, esta escritura de PODER ESPECIAL:  
13 QUE OTORGA LA SOCIEDAD ANÓNIMA PANAMEÑA  
14 DENOMINADA FEEWAY ENTERPRISES INC., A FAVOR DEL  
15 SEÑOR INGENIERO DON ANDRÉS GUSTAVO ASPIAZU  
16 FALCONÍ, en alta voz, de principio a fin, al otorgante,  
17 éste la aprobó y firmó, en unidad de acto y conmigo, de  
18 todo lo cual doy fe.-

19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ING. ANDRÉS ASPIAZU ESTRADA, PRESIDENTE  
Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA  
PANAMEÑA DENOMINADA FEEWAY ENTERPRISES INC...-  
C.C. # 09-0420921-0.-  
C.V. # 060-0002.-

Ab. Cesáριο L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil

## Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas

Una reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, se llevó a cabo en la ciudad de Guayaquil el día veintitrés de Marzo del 2010 a las 9:00 a.m.

Se encontraban presentes o debidamente representados los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, por lo que se renunció a la convocatoria previa.

Presidió la reunión el Presidente de la Sociedad señor Andrés Aspiazu Estrada, y actuó como Secretaria Ad-Hoc la señora Mercedes Freire Suárez, en ausencia del titular de dicho cargo.

Verificado el quórum por la Secretaria Ad-Hoc, toma la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que la Ley de Compañías de la República del Ecuador ha tenido cambios constantes en la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009. Continúa expresando el Presidente que el Art. 1 de la referida Ley Reformatoria a la Ley de compañías del Ecuador, establece lo siguiente: "Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la Ley de Compañías del Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero que deberán tener en la República del Ecuador un apoderado o representante, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista."

A continuación, toma nuevamente la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, es una sociedad de nacionalidad panameña que tiene emitidas acciones nominativas y que tiene en propiedad acciones emitidas por las compañías ecuatorianas denominadas **ALIMENTOS RAPIDOS ALIRAP S.A., RESTAURANTES INSTANTANEOS REINSTANT S.A. y RESTAURANTES DEL NORTE RESNORTE S.A.** pero que aquella no ejerce ninguna otra actividad empresarial en el Ecuador, ni habitual ni ocasionalmente y, por lo cual, de conformidad con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, debe tener en el Ecuador un apoderado o representante, motivo por el cual mociona o sugiere se designe como apoderado o representante al señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI.



Luego de deliberar al respecto y en base a la moción debidamente presentada y sustentada, se aprobó por unanimidad la siguiente resolución:

**SE RESUELVE:** Designar como apoderado o representante de **FEEWAY ENTERPRISE INC.** al señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil-República del Ecuador y con cédula de ciudadanía No. 090895211-2, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009 y, por ende, el apoderado o representante aquí designado queda autorizado para contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas dentro de la República del Ecuador y, sin que el apoderado o representante, de conformidad con la Ley Ecuatoriana, sea personalmente responsable de las obligaciones de **FEEWAY ENTERPRISE INC.**

**SE RESUELVE ADEMÁS:** Autorizar, como en efecto se autoriza, al Presidente de la sociedad, Andrés Aspiazu Estrada, para que comparezca ante Notario y en nombre y en representación de **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, confiera un poder a favor del señor Ingeniero **ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI** con las facultades antes descritas.

No habiendo otro asunto de que tratar se declaró clausurada la sesión. F) Andrés Aspiazu Estrada, Presidente; F) Mercedes Freire Suárez, Secretaria-Ad-Hoc.

**CERTIFICACION:** La suscrita Secretaria Ad-Hoc de la sociedad anónima denominada **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, por este medio certifica que lo anterior es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la sociedad.



**MERCEDES FREIRE SUAREZ**  
Secretaria Ad-Hoc





REPUBLICA DE PANAMA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA No.15911

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

PAG. 1  
ANAME

CERTIFICADO

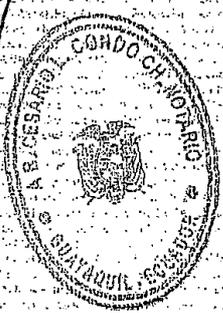
CON VISTA A LA SOLICITUD NO. 39032

QUE LA SOCIEDAD  
HENRY ENTERPRISES INC.  
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 458855-DOC 645151 DESDE EL  
15 DE JULIO DE DOS MIL CUATRO  
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE  
Y QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES ANDRES ASPIAZU  
ESTRADA.  
EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA EL DIECISIETE DE MARZO  
DEL DOS MIL DUECE A LAS OCHO HORAS P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DE DERECHOS  
POR UN VALOR DE DZ. 20.00  
COMPROBANTE NO. 10 39032  
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA 027502  
FECHA: Viernes 15 Marzo de 2010  
ANAME C-1

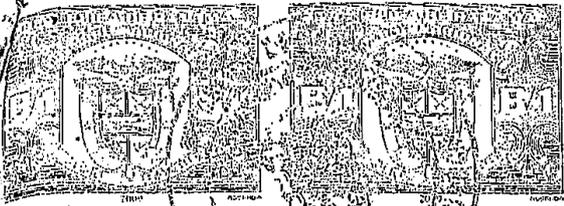
*[Signature]*  
JOHEL ANTONIO COCCIO  
CERTIFICADOR



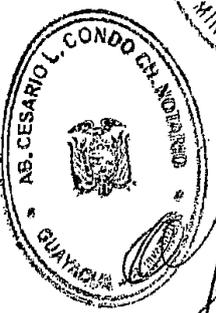
conveniente la noche de 5 de octubre 1961  
El presente documento  
fue firmado por  
y en su nombre  
y este es el

*[Signature]*  
JOHEL ANTONIO COCCIO

En Panama  
por el Director  
Bajo el número  
de Salvoconducto  
19.865  
*[Signature]*



MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibe quedando en mi archivo fotocopia igual.-  
Guayaquil,

- 5 ABR 2010  
*Lu*



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Canton  
Guayaquil

